

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**299****MADRID NÚMERO 38**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.435 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Barroso Hernández, don Pascual Tendero Serrano, don Francisco Hernández Nogués, don Luis López Martínez, doña Basilia Mayoral Jiménez y doña Isabel López Arias, contra don Juan Bautista Castro Castro, “Café JB, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Antonio Barroso Hernández, don Pascual Tendero Serrano, don Francisco Hernández Nogués, don Luis López Martínez, doña Basilia Mayoral Jiménez y doña Isabel López Arias, contra “Café JB, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Juan Bautista Castro Castro y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a “Café JB, Sociedad Limitada Unipersonal”, a que abone a la parte actora las siguientes cantidades:

A don Juan Antonio Barroso Hernández: 4.777,12 euros.

A don Pascual Tendero Serrano: 5.451,08 euros.

A don Francisco Hernández Nogués: 4.215,53 euros.

A don Luis López Martínez: 4.215,53 euros.

A doña Basilia Mayoral Jiménez: 1.542,62 euros.

A doña Isabel López Arias: 3.501,26 euros.

Absuelvo a don Juan Bautista Castro Castro de las pretensiones formuladas en su contra, así como al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda devenir al citado organismo ex artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Bautista Castro Castro y “Café JB, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.502/10)